



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ORDEN de 24 de enero de 2011, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen Programas y Actividades para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, de 2011.

La Ley 4/1996 de 22 de mayo creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, al que corresponde la gestión de los Servicios Sociales, tal como recoge la Ley Orgánica 5/2007 de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, regula la promoción de las condiciones precisas para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible y establece las medidas adecuadas de prevención, rehabilitación, estímulo social y mental.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reconoce en su título preliminar, la importancia de las subvenciones como medida de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de las personas y de las entidades públicas y privadas, siendo el objeto de la misma la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, entendiéndose como tal, a los efectos de la citada Ley, la Administración de las Comunidades Autónomas, y establece en su disposición final primera los preceptos que constituyen legislación básica.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación en cuanto a normativa básica del Estado.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón en sus artículos 83 y 84 establece que se podrá otorgar subvenciones y otras ayuda públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales y que los poderes públicos promoverán la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de dichas actividades de servicios sociales.

El Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece en su Disposición Adicional Segunda que dicha norma será de aplicación a la concesión de subvenciones gestionadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales hasta tanto se apruebe norma específica que las regule. El Reglamento citado contiene los aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables.

Sin embargo, la concreción de los aspectos que, por su especificidad, requieren un tratamiento diferenciado, debe hacerse en la correspondiente convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden mediante la cual se aprueba la Convocatoria, establece las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen Programas y Actividades para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, de 2011

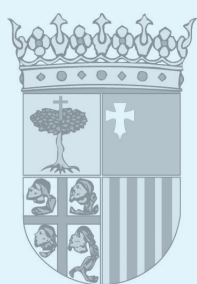
Por todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas como Consejera de Servicios Sociales y Familia en el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen Programas y Actividades para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, de 2011, dispongo:

Primero.—Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de programas y actividades para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, de 2011.

Segundo.—Cuantía y financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2011. Las aplicaciones presupuestarias, con carácter estimativo, por importe total de tres millones ochocientos cuarenta mil euros (3.840.000,--€.) son las expuestas a continuación si bien la alteración en la distribución entre los distintos créditos, no precisará de



nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante además de dicha cuantía total, con carácter excepcional y sin ser necesaria otra convocatoria podrá fijarse una cuantía adicional de aplicación a la concesión de subvenciones, que estará sometida a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del citado Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Aplicaciones presupuestarias:

G/3132/480160/91002	300.000,00
G/3132/480162/91002	1.110.000,00
G/3132/480162/35011	1.215.000,00
G/3132/480162/91001	1.215.000,00
Total	3.840.000,00

BASES

Primera.—Objeto

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desarrollen programas y actividades para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, de 2011.

Segunda.—Programas subvencionables.

1. Las subvenciones a las que se puede acceder a través de esta convocatoria están destinadas a la ejecución de programas y/o actividades dirigidos a los colectivos comprendidos en las áreas de actuación que se detallan a continuación:

1.1. Personas Mayores.

- a) Específicos de prevención de las situaciones de dependencia.
- b) Promoción de la autonomía personal y funcional.
- c) Apoyo y respiro para familiares y/o cuidadores habituales de personas dependientes.
- d) Acompañamiento y apoyo a Personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.
- e) Atención integral a las personas mayores.
- f) Promoción del asociacionismo.

1.2. Personas con discapacidad física, psíquica y sensorial

- a) Promoción de la autonomía personal, fomento de habilidades sociales y ocio participativo.
- b) Atención integral a las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual.
- c) Creación de unidades de vida independiente.
- d) Promoción del asociacionismo.

2. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por Programa el conjunto de actividades que contengan unos objetivos concretos, un desarrollo preciso determinado en el tiempo y unos sistemas de evaluación de dichos objetivos.

Tercera.—Destinatarios de las subvenciones

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las Asociaciones y Entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para llevar a cabo actuaciones destinadas a los colectivos a los que se refiere la base primera de la convocatoria.

Requisitos de los solicitantes.

1. Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la DGA.
- b) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Programa y/o actividad para el que se solicita la subvención.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Podrá efectuarse propuesta de concesión de subvención a aquellas entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria no reúnan, por causas no imputables a ellas, el requisito establecido en el apartado 1.a) de esta base, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dicho requisito.



Cuarta.—Gastos subvencionables.

1. La subvención solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento del programa (gastos de personal, material fungible, bibliografía, desplazamientos u otros semejantes). En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de material inventariable (es decir, objetos que puedan ser considerados como inversiones).

2. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas en el año 2011.

3. La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Quinta.—Solicitudes y documentación

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, conforme al modelo que figura como Solicitud a la presente Orden, a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.

b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada por aquellas entidades que soliciten estas subvenciones por primera vez o hayan modificado su nº de cuenta bancaria.

d) Resolución de Inscripción en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.

e) Certificado acreditativo por parte de la entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Centro, Servicio o Programa, para el que se solicita la subvención.

f) Compromiso de aportar, al Programa y/o Actividad una cantidad de, al menos, un 10 % del importe de la subvención concedida.

g) Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.

h) Acreditación, en su caso, de pertenencia a Redes o Plataformas Asociativas del sector.

i) Memoria justificativa de cada programa/actividad solicitada, conforme al modelo que se adjunta en el anexo, que contenga, como mínimo los siguientes apartados:

1. Análisis de situación: Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a qué se dirige. Identificación de necesidades y priorización de las mismas.

2. Objetivos del programa.

3. Metodología de trabajo.

4. Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades.

5. Número y perfil de personas beneficiarias.

6. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Experiencia previa. Lugar, horario y calendario de reuniones.

7. Criterios y procedimientos de evaluación.

8. Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar. Explicitar fuentes de financiación: solicitada en la convocatoria, propia de la entidad y procedente de otras administraciones y entidades.

2. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las bases de la Convocatoria así como la solicitud y formularios que la acompañan y publican como anexos a esta Orden están disponibles en el portal institucional del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (<http://iass.aragon.es>) y en el Catálogo de Procedimiento Normalizado del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>)

Sexta.—Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Las solicitudes, dirigidas al Director Gerente del IASS, se presentarán preferentemente a través del Registro de la correspondiente Dirección Provincial del IASS o, en su defecto, a través de cualquier otro de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón



identificados en la Orden de 9 de diciembre de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» de 29/12/2010), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano competente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Séptima.—Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena y en el baremo fijado en la Base Décima de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido como mínimo 50 puntos. Excepcionalmente, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre todos los beneficiarios de las subvenciones.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

El Presidente de esta Comisión de Evaluación tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. Esta Comisión estará constituida de la forma siguiente:

—Presidente: el Secretario General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación del Director Gerente.

—Vocales: Dos funcionarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, designados por el Director Gerente del mismo.

—Secretario: Un funcionario/a adscrito/a al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a designar por el Director Gerente del Instituto. El secretario actuará con voz y sin voto.

5. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley general de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Los órganos instructores a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formularán, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

Octava.—Resolución.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, por delegación de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a la vista de la propuesta formulada por el Órgano Instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.



4. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones establecidas en la resolución de concesión de subvención si no comunica lo contrario al órgano concedente en el plazo de 10 días desde la recepción de la misma.

6. La notificación, gestión y verificación de la subvención, será responsabilidad de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del domicilio social de la entidad perceptora de la subvención.

Novena.—Criterios de valoración.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Claridad, precisión y coherencia en el diseño de los elementos que conforman el programa (0-12 puntos).
- b) Grado de coherencia entre objetivos generales, específicos y actividades contemplados en el programa. (0-10 puntos).
- c) Plasmación clara del presupuesto y coherencia con la finalidad del programa (0-10 puntos).
- d) Adecuación del programa y/o actividad a las necesidades existentes en el sector y a las líneas de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (0-10 puntos).
- e) Grado de concreción en la determinación del perfil y criterios de selección de los destinatarios (0-10 puntos).
- f) Pertenencia a plataformas asociativas (0-10 puntos).
- g) Repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que está previsto su desarrollo y en la población destinataria (0-8 puntos).
- h) Coherencia de las actividades propuestas en relación a los programas subvencionables reflejados en la Base primera de esta convocatoria (0-5 puntos).
- i) Adecuación del ámbito territorial, destinatarios y recursos a las características específicas del programa (0-5 puntos).
- j) Grado de participación económica de las entidades solicitantes en la financiación del programa (0-5 puntos).
- k) Grado de necesidad de continuidad de un programa que ya se está desarrollando (0-5 puntos).
- l) Que los fines y líneas de actuación de la entidad solicitante estén directamente relacionados con las actuaciones contempladas en el programa (0-5 puntos).
- m) Carácter innovador del programa (0-5 puntos).

Décima.—Baremo a aplicar a las solicitudes.

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

Undécima.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.
- b) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades subvencionadas.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la Base Duodécima de esta Convocatoria.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Décimo cuarta de esta Orden.

f) Hacer constar en la publicidad que generen los programas y/o actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el artículo 7 del Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Subvención, por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

i) Cualesquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Duodécima.—Justificación de los gastos.

1. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del domicilio social de la entidad perceptora de la subvención.

2. El plazo límite para la presentación de los justificantes finalizará el 14 de noviembre de 2011.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2011.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

5. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

6. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado. La aportación que la entidad realiza, que nunca será inferior al 10% de la cantidad concedida, se acreditará mediante una relación de gastos certificada por el responsable de la entidad.

7. Los justificantes que aporten las entidades beneficiarias, deberán ser originales y se marcarán por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

8. Aquellos gastos, que siendo obligatoria su presentación (tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme), y no pudieran justificarse en la fecha final señalada para su justificación se deberán presentar en la Dirección Provincial del Instituto, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.



Decimotercera.—Forma de pago.

1. El abono de la subvención se realizará conforme al Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez haya acreditado la entidad beneficiaria, el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos del IASS.

2. Excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art.14 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, se podrá realizar anticipos de pago de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta un máximo del 75 por ciento del importe concedido sin necesidad de prestación de garantía y con lo establecido en la Cláusula Adicional Décima de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2011. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

3. Asimismo, el pago de la subvención se podrá anticipar hasta el 100% del importe cuando éste no supere los 18.000 euros, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Adicional Décima de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2011.

Decimocuarta.—Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.

Decimoquinta.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimosexta.—Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Decimoséptima.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS 1/2011. Zaragoza, 24 de enero de 2011.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Servicios Sociales y Familia	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, 2011	 iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Identificador de Código de Barras	SOLICITUD	Identificador de Registro
	Número de Expediente	
	Espacio para validación mecánica	

I. Datos de identificación de la Entidad solicitante

Nombre de la Entidad		CIF	
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal	Localidad
Provincia	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
			Nº Registro Entidades

II. Datos del representante legal

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF / NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad	Provincia	País	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

III. Domicilio a efectos de notificaciones

Nombre y Apellidos			
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad	Provincia	País	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

IV. Sectores específicos para los que se solicita subvención

<input type="checkbox"/> Personas Mayores	<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad Física, Psíquica o Sensorial
<input type="checkbox"/> Infancia	<input type="checkbox"/> Colectivos en riesgo de exclusión
<input type="checkbox"/> Desarrollo del Voluntariado	

V. Descripción de los Programas o Actividades solicitadas

Programas o Actividades solicitados	Importe total del Programa	Cantidad que solicita
TOTAL		

VI. Declaración

1.- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos, y autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria el estar al corriente en el momento de la solicitud.

2.- Asimismo, manifiesto que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En a de 20...
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
 (Sello y Firma)



SR / SRA. DIRECTOR / A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Dorso de la solicitud**DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

(Señale con un X los documentos aportados)

- Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.
- Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
- Resolución de la inscripción en el Registro de Servicios de Entidades y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón, o acreditación de la solicitud.
- Certificado acreditativo por parte de la Entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Centro, Servicio o Programa, para el que se solicita la subvención.
- Compromiso de aportar, como mínimo, el 10% de la cantidad concedida.
- Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- Acreditación, en su caso, de pertenencia a Redes o Plataformas Asociativas del sector.
- Memoria justificativa de cada programa o actividad a realizar, que deberá contener:
 - a) Análisis de situación con delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo, población a la que se dirige, identificación de necesidades y priorización de las mismas.
 - b) Objetivos del mismo,
 - c) Metodología de trabajo,
 - d) Contenido de las actividades y su distribución temporal.
 - e) Número y perfil de personas beneficiarias.
 - f) Organización y funcionamiento del equipo de trabajo, experiencia previa, lugar, horario y calendario de reuniones
 - g) Criterios y procedimientos de evaluación.

Asimismo, se deberá indicar tanto la aportación de la Entidad como otras previstas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Servicios Sociales y Familia	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, 2011	 iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Identificador de Código de Barras	ANEXO I - Memoria justificativa actividad a realizar	Identificador de Registro
	Número de Expediente	
	Espacio para validación mecánica	

(Cumplimentar una hoja por cada Programa o Actividad a realizar y para el que se solicita subvención)

Total presupuesto	
Cuantía solicitada	
Aportación Entidad	
Aportación beneficiarios	
Otras subvenciones	

En, a de de 20.....
 (sello de la Entidad y firma de su representante)